

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 760014003001-2022-00338-01

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARÍA ROSALBA GÓMEZ DUQUE

DEMANDADO: JOSÉ EVERARDO RÍOS GARCÍA

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que en gran cantidad ha tenido que atender el despacho y demás procesos anteriores pendientes de resolución en las instancias, se hace necesario prorrogar el término para resolver por seis (6) meses más, contados desde la fecha que fue allegado a este despacho el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia No. 32 del 25 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (6 de junio de 2023)¹.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR el término de que trata el artículo 121 del C.G.P. en este asunto, por seis (6) meses más.

SEGUNDO: ejecutoriado el presente auto RETORNAR el asunto a despacho para resolver lo pertinente.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760014003001-2022-00338-01



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

¹ Carpeta 02, Archivo 01 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdf29aeea8d2334564424776ce453bdbcb63455f4b906146f20cdb573066ff2**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>